ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0006/05 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y CLARA BRUCKNER BORRERO. CC 52.422.572

Entre los suscritos a saber: **MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Directora General nombrada mediante Decreto No. 305 del 29 de Enero de 2004 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto No. 276 de 2004 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005, con NIT No. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** , por una parte y por la otra, **CLARA BRUCKNER BORRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.422.572 expedida en Bogota, quien actúa en nombre propio, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que a partir de la transformación de la naturaleza jurídica del ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial, se requiere dar cumplimiento a la normatividad contenida en el Estatuto Orgánico Financiero y en las diferentes circulares de la Superintendencia Financiera para la creación de un esquema integral de riesgos financieros para el ICETEX. **2.** Que en virtud de lo anterior, el ICETEX requiere contratar la asesoría en la elaboración e implementación de un esquema integral de riesgos de mercado, liquidez, operacional y legal. **3.** Que teniendo en cuenta el objeto de la contratación, se adelanta proceso de contratación directa, en virtud del artículo 24 numeral 1 literal d. de la ley 80 de 1993 y el artículo 13 del decreto 2170 de 2002. **4.** Que el articulo 1 del Decreto 2209 de 1998 permite la celebración de contratos de prestación de servicios cuando no exista personal de planta idóneo y suficiente para realizar las actividades objeto del presente. **5.** Que el ICETEX no cuenta con el personal especializado y calificado, para elaborar e implementar el esquema integral de riesgo de mercado, liquidez, operacional y legal - SAR y por tal razón requiere contratar asesores especializados en esta materia **6.** Que la Superintendencia Financiera exige al ICETEX, un sistema de riesgo de mercado, liquidez, operacional y legal y la elaboración del manual respectivo acorde con la normatividad vigente. **7.** Que no obstante tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales, previsto legalmente para hacerse directamente, el ICETEX realizo un amplio sondeo de mercado para conocer firmas idóneas y expertas en el tema. **8.** Que el ICETEX invitó a cotizar la prestación de los servicios profesionales para el objeto descrito anteriormente a las siguientes empresas: CLARA BRUCKNER BORRERO, PRICE WATER HOUSE COOPERS, LATINAMERICAN CONSULTING GROUP LTDA y DUGON LTDA. **9.** Que luego de comparar y analizar las ofertas, la oferta que se ajusta al objeto, alcance y necesidades del ICETEX para adelantar la asesoría, elaboración e implementación del SAR fue la presentada por **CLARA BRUCKNER BORRERO,** además de que su oferta presenta un valor de servicios acorde con los precios del mercado y presenta un equipo de trabajo integrado por cuatro profesionales altamente calificados, con experticia suficiente que garantiza el eficiente desarrollo del objeto contractual y

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

82

presenta un plus adicional a las demás ofertas, según consta en el cuadro comparativo de propuestas y actas del comité evaluador, suscritos por la Secretaria General, Subdirectora Financiera, Jefe de Planeación, por dos Profesionales de la División de Crédito y Cartera del ICETEX y de fecha 5 de junio de 2006, suscritas por los mismos funcionarios y la subdirectora de crédito y cartera del ICETEX. **10.** Que mediante certificaciones de fecha 10 de julio de 2006, la Directora General y la Jefe de la División de Talento Humano certifican que de conformidad con los manuales específicos y la planta de personal globalizada del Instituto, no existe personal de planta suficiente y capacitado que elabore y asesore la implemente el SAR. **11.** Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad elaborado por la Secretaria General, Subdirectora Financiera, el Jefe de Planeación y la subdirectora de crédito y cartera del ICETEX. **12.** Que existe disponibilidad presupuestal que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. EF 010 del 05 de julio de 2006. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002 y demás Decretos Reglamentarios, las normas civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales para diseñar, definir, elaborar y asesorar la implementar del esquema integral de riesgo SAR, que comprende el riesgo de mercado, el de liquidez, el operacional y el legal, de conformidad con los términos de referencia de la contratación, la oferta del contratista, el cronograma acordado con el ICETEX para cumplir las exigencias y compromisos adquiridos con la Superintendencia Financiera y elaborar las especificaciones técnicas que debe contener el software del SAR para su implementación. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE.** El alcance del objeto del presente contrato es el siguiente: **1.** Diseñar, definir, elaborar e implementar un esquema integral de riesgos que comprende: el de mercado, el de liquidez, el operacional y el legal, para permitir disminuir las posibles pérdidas que se pueden presentar ante eventos generados por los diferentes tipos de riesgos, de forma tal que a futuro se mantenga un crecimiento financiero sostenible, acorde con las exigencias del mercado local e internacional. **2.** Asesorar y acompañar al ICETEX durante la implementación y ejecución del SAR. **3.** Dar respuesta a cada una de las observaciones presentadas por la Superintendencia Financiera sobre el desarrollo, estado y etapa de la implementación del SAR. **4** Asesorar al ICETEX en todos aquellos aspectos que tengan relación con el esquema integrante de riesgos a que se refiere el presente contrato y su alcance. **5.** Identificar los factores de riesgo, que son las variables que causan los diferentes tipos de riesgo. La identificación de riesgos a que se refieren los términos de referencia y la oferta del contratista deberá estructurarse por tipo de riesgo y por proceso con el contenido técnico y alcance planteado al ICETEX para la aceptación de la oferta, de forma tal que al final del proyecto y del plan de acción presentado a la Superintendencia Financiera se tenga un mapa de riesgos integral del ICETEX. **6.** Diseñar las metodologías de cuantificación de las perdidas que pueden generar los diferentes tipos de riesgos a que esta expuesto el ICETEX y la definición de la metodología de cálculo del Capital Económico. **7.** Evaluar los mecanismos actuales de control para

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No 18 – 32 Bogotá Colombia

ICETEX
PRESUPUESTO

81

los diferentes riesgos y el diseño o el plan de mejoramiento de dichos mecanismos. **8.** Elaborar un esquema de información, el cual incluya la centralización de la información y el diseño y generación de reportes gerenciales, que le permitan a la alta dirección tener pleno conocimiento de la exposición por tipo de riesgo. **9.** Capacitar a la alta dirección y a los funcionarios responsables de cada proceso en el ICETEX, de forma que se genere una cultura dentro de la Entidad y se les involucre directamente dentro del esquema planteado en el presente documento. **10.** Asesorar y elaborar las políticas de gestión del riesgo de mercado, las cuales deben ser conocidas y aprobadas por Junta Directiva. Dentro de las políticas a elaborar se incluye la definición de límites globales e individuales por emisor y producto de la exposición del riesgo. **11.** Adoptar la metodología de VaR para la medición de riesgo de mercado (Capitulo XXI de la CE 100). El VaR permite estimar las perdidas máximas que se pueden obtener por variaciones en tipo de interés, tasa de cambio y precio (UVR y acciones). **12.** Evaluar las metodologías y software utilizado por la entidad para la valoración del portafolio de inversiones, cálculo de VaR, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Superintendencia Financiera. **13.** Identificar factores de riesgo. **14.** Estimar las volatilidades y matriz de correlaciones. **15.** Practicar pruebas de Back Testing. **16.** Simular escenarios (Stress Testing). **17.** Diseñar e implementar el modelo de Stop Loss si aplica al ICETEX y de Take profit para el portafolio de inversiones. **18.** Diseñar e implementar portafolio eficiente u óptimo, de forma que se logre ajustar la rentabilidad - riesgo de dicho portafolio periódicamente. **19.** Diseñar e implementar modelo de evaluación del riesgo de solvencia: Definición de cupos por emisor y contraparte para el portafolio de inversiones. El modelo se basa en la metodologia CAMEL, la cual busca definir unas variables cualitativas y cuantitativas junto con su respectiva ponderación, de forma que al final se obtiene un puntaje, el cual va directamente relacionado a una calificación de riesgo. Dar las instrucciones necesarias para el adecuado manejo del citado modelo. **20**. Diseñar e implementar las politicas y modelos del cálculo de provisiones para riesgo crediticio de los emisores de los instrumentos financieros que componen el portafolio de inversiones, de acuerdo con lo exigido en el capítulo I de la circular externa 100. **21.** Diseñar las pruebas de Back Testing y Stress Testing que permiten medir el desempeño de los modelos, es decir, definir si el modelo replica adecuadamente el comportamiento real de los datos que se están modelando. Las pruebas de Back Testing van dirigidas a evaluar el modelo VaR de medición del riesgo de mercado y elaborar las de Stress Testing para el portafolio de inversiones. **22.** Capacitar a la alta dirección, Junta Directiva y a los funcionarios que la Entidad designe en los diferentes riesgos a que se refiere el presente contrato. **23.** Diseñar y proponer la metodologia para el cálculo y contabilización de provisiones generales e individuales, así como clasificación y calificación de la misma. **24.** Elaborar reporte gerencial de la exposición de riesgo de mercado, VaR del portafolio de inversiones, al igual que el reporte diario del control de cupos por emisor y contraparte del portafolio de inversiones. **25.** Asesorar y elaborar las políticas de riesgo operacional y el apoyo en la elaboración del plan de contingencia ante eventualidades de fallas en los sistemas, comunicaciones y estructura administrativa de la Entidad. **26.** Asesorar y elaborar la metodología de los mapas de riesgo

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

80

operacional utilizado para identificar, medir las pérdidas que estos pueden generar a la Entidad, la evaluación de los mecanismos actuales de control y la definición de nuevos mecanismos en caso de requerirse. **27.** Definir procesos y subprocesos dentro del ICETEX: Elaborar los flujogramas y el manual de procedimientos de elaboración y diligenciamiento de los mapas de riesgo operacional que permitan a la entidad, continuar con la elaboración de los mapas de riesgo de los procesos. **28.** Definir las fuentes de riesgo, las cuales se utilizarán como herramienta de apoyo para identificar los riesgos en cada subproceso; las fuentes de riesgo serán las definidas en el estándar australiano AS/NZS 4360. **29.** Elaborar los formatos de captura de información y diseñar los formatos de registro de la información. **30.** Diligenciar los formatos de cada proceso con un funcionario responsable, el cual será el encargado junto con el asesor de identificar los riesgos de su respectivo proceso, con la ayuda de los funcionarios que tenga a cargo. **31.** Consolidar la información. **32.** Analizar la información obtenida en la matriz de riesgo; los resultados obtenidos en la matriz serán estudiados, evaluados y presentados a la alta dirección. **33.** Evaluar mecanismos de control y asesoría en los ajustes o implementación de nuevos mecanismos. **34.** Asesorar y elaborar las políticas que aseguren un adecuado manejo del riesgo de liquidez, relacionado con la gestión de recursos financieros dentro de la Entidad; ésto implica tener definidas políticas de cobros, pagos, financiación, y demás aspectos que estén, acordes con las necesidades del flujo de caja de la Entidad, **35** Asesorar y elaborar las políticas de administración de liquidez de la Entidad. **36.** Diseñar metodologías de medición del riesgo de liquidez, basadas en los modelos de GAP "Gestión de activos y pasivos", los cuales buscan identificar las necesidades futuras de liquidez que surgen de los desfases entre plazos, flujos, tipos de interés de los pasivos frente a la posiciones activas. **37.** Definir y asesorar la elaboración de un reporte gerencial de la exposición del riesgo de liquidez. **38.** Capacitar a la Alta Dirección y a los funcionarios que defina la Entidad **39.** Establecer una metodología de identificación y verificación de los elementos mínimos requeridos por tipo de contrato, de forma que se asegure la integridad y formalidad requerida por la ley en cuanto al manejo de contratación con terceros. **40.** Validar y verificar las diversas normas financieras referentes a tema de riesgos, con el fin de determinar cuales son aplicables al ICETEX y cuales deben ser catalogadas como régimen especial, por no permitir su aplicación. **41.** Mostrar la importancia que tienen las leyes y las regulaciones, para generar transparencia financiera y proteger los derechos de los consumidores. **42.** Dar a conocer en la Institución las disposiciones legales y normas en general emitidas por los entes reguladores de la misma. **43.** Determinar los procedimientos internos que se deben aplicar para la prevención de lavado de activos, las cuales deben estar acordes con los lineamientos jurídicos correspondientes. **44.** Evaluar la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, la cual comprende los aspectos generales y específicos de la gestión de riesgos para las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, en los siguientes temas: Evaluación de inversiones, Evaluación de cartera de crédito, Bienes recibidos en dación en pago, Venta de activos improductivos mediano plazo, Castigo de activos, Parámetros mínimos dados para la gestión de riesgos, Evaluación de riesgo de crédito, Evaluación del riesgo de liquidez,

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

79

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y CLARA BRUCKNER BORRERO. CC 52.422.572

Evaluación del riesgo de mercado y Estados financieros comparativos, intermedios y consolidados. Lo anterior con el fin de verificar la pertinencia de las normas al ICETEX. **45.** Evaluar el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1.993, el cual comprende la regulación de las instituciones vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera, en los siguientes temas: Estructura del sistema financiero, en especial las Instituciones Financieras de carácter especial, Intervención del Estado en las actividades financieras, políticas e instrumentos de la intervención, al igual que los límites de la misma, Funcionamiento de las instituciones financieras y Autoridades de intervención y vigilancias del sector. Lo anterior con el fin de verificar la pertinencia de las normas al ICETEX. **46.** Evaluar la circular básica jurídica 007 de 1996 en los siguientes temas: Aspectos generales como: la organización, régimen patrimonial, reglas relativas a la competencia y protección al consumidor, bienes e inversiones de las entidades vigiladas, operaciones comunes a las entidades vigiladas, obligaciones especiales de las entidades vigiladas, actuaciones ante la Superintendencia Financiera y las reglas relativas a la prevención y control de lavado de activos, instrucciones generales relativas a las operaciones comunes a los establecimientos de créditos: operaciones activas de crédito comunes a los establecimientos de crédito, a las garantías, operaciones en moneda extranjera de los establecimientos de crédito, instrucciones generales relativas a las operaciones pasivas y régimen de horarios y disposiciones relativas a las operaciones de los establecimientos de crédito en particular, en especial las relativas a las operaciones de los establecimientos bancarios. Lo anterior con el fin de verificar la pertinencia de las normas al ICETEX. **47.** Asesorar y formular recomendaciones para la elaboración de contratos del ICETEX con terceros, evaluando el cumplimiento de la normatividad vigente referente a contratación pública frente a lo aplicado en la Entidad. **48.** Elaborar el Manual de prevención de lavado de activos y capacitar a los funcionarios de la Entidad en este tema. **49.** Revisar y asesorar al ICETEX en los ajustes que en materia de riesgos se requieran introducir al "Gobierno Corporativo" de la Entidad, es decir al Código de Buen Gobierno, el cual va dirigido a definir los cargos, funciones y responsabilidades de los funcionarios de las diferentes áreas de la entidad y la asesoría en la definición de la estructura organizacional requerida, para una adecuada gestión de riesgos. **50.** Capacitar a los miembros de la Junta Directiva y directores de área, los cuales por exigencia de la Superintendencia Financiera deben tener pleno conocimiento del tema. La capacitación incluye: Normatividad vigente sobre riesgos financieros expedida por la Superintendencia Financiera, conceptos y metodologías de medición de los diferentes tipos de riesgo y plan de trabajo por área o departamento de la entidad, acorde con el esquema planteado en el presente documento. **PARÁGRAFO:** Para los numerales 30, 31 y 32 se entiende que se aplicara para dos procesos que seleccione el ICETEX, junto con la totalidad de los subproceso respectivos. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO.** El presente contrato tendrá un plazo de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, o, hasta el diseño, definición y elaboración del esquema integral de riesgo SAR que comprende el de mercado, liquidez, operacional y legal. **CLAÚSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: A. VALOR.** El valor del

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

PRESUPUESTO REGISTRADO

presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($160.080.000,oo) M/CTE incluido IVA. B. FORMA DE PAGO.** El **ICETEX** pagará el valor del presente contrato así: a) La suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHO MIL PESOS ($16.008.000) M/CTE incluido IVA,** equivalente al 10% del valor del contrato en calidad de anticipo, el cual deberá esta respaldado con una garantía de **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. b)** La suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($144.072.000.00) incluido IVA** en ocho (8) pagos mensuales cada uno por **DIECIOCHO MILLONES NUEVE MIL PESOS ($18.009.000,oo) M/CTE incluido IVA,** previo recibo de entrega a satisfacción por parte del ICETEX de cada producto o entregable acorde con lo señalado en la cláusula segunda. Alcance del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de recibo a satisfacción expedido por el o los interventores y presentación de los recibos de pago del contratista y de su equipo de trabajo que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, de conformidad con la Ley 828 de 2003; en la cuenta que determine el contratista para tal fin. **CLÁUSULA QUINTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta del presente contrato están disponibles en el rubro 332-510-005-000-000 IMPLEMENTACION SISTEMAS DE RIESGO de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. EF - 010 expedido por el Jefe de presupuesto el 05 de julio de 2006. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir lo siguiente: **1.** Poner a disposición del ICETEX su capacidad, infraestructura experiencia y conocimientos para cumplir con el objeto del presente contrato. **2.** Cumplir con las condiciones ofertadas, los términos de referencia y las condiciones contratadas. **3.** Garantizar que los profesionales presentados en la propuesta no podrán ser cambiados antes de iniciar el contrato, ni durante la ejecución del mismo, sino por causa de fuerza mayor, informando por escrito la justificación y presentando para aprobación de los Interventores del ICETEX, el profesional Profesional que lo reemplazará quien deberá cumplir con el perfil ofertado. En todo caso deberá presentar los profesionales de reemplazo, con los requisitos exigidos. **4.** Cumplir con el objeto y alcance del presente del contrato en la forma y oportunidad pactada. **5.** Cumplir con cada una de las actividades descritas en la propuesta presentada para la contratación. **6.** Ajustar con los interventores el cronograma presentado en su propuesta de conformidad con las exigencias de la Superintendencia Financiera al ICETEX y con el plan de acción presentado por el ICETEX a la Superintendencia Financiera. **7.** Asesorar al ICETEX en la elaboración e implementación de un esquema integral de riesgo SAR. **8.** Dar respuesta a cada una de las observaciones presentadas por la Superintendencia Financiera sobre el desarrollo, estado y etapa del diseño, definición y elaboración del esquema integral de riesgo SAR. **9 .** Cumplir de forma oportuna con la presentación de los documentos exigidos para la legalización del contrato. **10.**

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario. 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

Proyectar junto con los interventores el acta de liquidación del contrato. **11.** Constituir la Garantia Única de Cumplimiento consagrada en la cláusula séptima del presente contrato. **12.** Presentar los recibos de pago de todo el grupo de trabajo que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y demás aportes de ley en cumplimiento de la Ley 828 de 2003. **13.** Asumir todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato. **14.** Presentar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, realizar los ajustes correspondientes a los mismos, acorde con las exigencias que la Superintendencia Financiera ha requerido al ICETEX y asistir a los comités directivos del ICETEX que se le citen para informar sobre la ejecución del contrato. **B) DEL ICETEX. EL ICETEX** se compromete a: **1.** Suministrar al contratista los elementos, información y documentación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato a través de los interventores, para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Exigir al interventor la obligación de vigilar que los profesionales presentados en la propuesta no podrán ser cambiados antes de iniciar el contrato ni durante la ejecución del mismo, sino por causa de fuerza mayor. **5.** Proyectar junto con el interventor y el contratista el acta de liquidación del contrato. **6.** Exigir los documentos de legalización del contrato. **7.** Exigir los recibos de pago de aporte al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA SEPTIMA – GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera **GARANTIA UNICA** que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO.** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el treinta por ciento (30%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO**, deberá garantizar la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones y requisitos minimos de la propuesta y del contrato, por el treinta por ciento (30%) del valor del mismo con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el contrato, por una suma equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **4. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO,** Deberá garantizar los perjuicios sufridos con ocasión del uso o apropiación indebida que el contratista haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del presente contrato, por el cien por ciento (100%) del valor dado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más. **CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial del contrato por parte del contratista, **El ICETEX** le impondrá multas diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada dia de incumplimiento, hasta completar diez (10) días. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA.** En caso de

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

76

incumplimiento total o de declaración de caducidad, el contratista pagará al ICETEX una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. El ICETEX, podrá además hacer efectiva la garantía del contrato. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro Nacional y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **EL CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. **CLÀUSULA DECIMA – CADUCIDAD. EL ICETEX** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones, si a juicio del **ICETEX** afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato llevando a su paralización (Art. 18, Ley 80/93). b).Por celebración de pactos o acuerdos prohibidos en virtud de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley. c) No cumplir con la obligación de dar aviso inmediato a la entidad contratante y a las autoridades competentes, sobre la ocurrencia de las amenazas o peticiones a que se refiere el numeral anterior, para que se tomen los correctivos necesarios (numeral 5o. artículo 5o. Ley 80 de 1993). **PARAGRAFO.** En la Resolución que declare la caducidad se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes, el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la garantía. La Resolución se notificará en la forma prevista por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad por parte del **ICETEX** al **CONTRATISTA**, este se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. En firme, prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes y se hará efectiva por la jurisdicción competente. **CLÀUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX. CLÀUSULA DÈCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÀUSULA DÈCIMA TERCERA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del **ICETEX** en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÀUSULA DÈCIMA CUARTA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes podrán dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo. Para tal fin **EL ICETEX** cancelará al **CONTRATISTA** el valor proporcional al servicio prestado conforme a los productos y entregables señalados en la cláusula segunda del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario. 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

PRESUPUESTO REGISTRADO

incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, o en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1ro. de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX,** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación, todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, por el o los Interventores del **ICETEX,** en coordinación con el Contratista para lo cual el contratista proyectará el acta, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordena su terminación o la fecha del Acuerdo que la disponga. **PARAGRAFO**. Si **EL CONTRATISTA** no presenta el acta de liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL ICETEX** procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, artículo 61 Ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INTERVENTORÍA**. El o los Interventor (es) del presente contrato será (n) designado (s) por la Dirección General del ICETEX, quien (es) tendrá (n) a su cargo ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por este contrato, en su objeto y alcance del presente contrato, así como de las obligaciones contenidas en el mismo y solicitará oportunamente las prorrogas, adiciones o modificaciones o la terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden la solicitud; impartirá las ordenes y sugerencias por escrito y formulará las observaciones que estimen convenientes sobre el desarrollo del contrato. Igualmente, llevará a cabo junto con el contratista la gestión relacionada con la liquidación del mismo, solicitando al **CONTRATISTA**, la documentación requerida para ello o de oficio si a ello hubiere lugar. El o los Interventor (es) deberá (n) verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión y demás aportes de Ley por parte del Contratista. **PARÁGRAFO.** Serán funciones del (los) Interventor (es) del contrato las siguientes: **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato lo que le permitirá acceder en cualquier momento a

PBX. 382 16 70
Línea de Atención al Usuario. 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No 18 – 32 Bogotá Colombia

ICETEX PRESUPUESTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y CLARA BRUCKNER BORRERO. CC 52.422.572

los documentos e información que soportan la labor del contratista. **2.** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control de la ejecución del mismo. **3.** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al Contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. **4.** Realizar las pruebas que considere necesarias, para verificar que la prestación de servicios profesionales contratada, cumpla con las características exigidas en el contrato. **5.** Aprobar o desaprobar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato los documentos que hayan sido objeto de contratación. **6.** Verificar mediante el examen de los documentos que los Interventor (es) del contrato consideren pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato. **7.** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes. **8.** Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. **9.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RESERVA.** **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete con **EL ICETEX,** a no revelar ni suministrar a terceros información alguna relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos que en desarrollo del presente contrato, sean de su conocimiento, los cuales sólo podrán ser utilizados por EL CONTRATISTA, para los fines requeridos en la ejecución del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del pais. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARAGRAFO PRIMERO**: El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **PARÀGRAFO SEGUNDO**: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo. **CLÁUSULA VIGESIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - VINCULACIÓN DEL PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES.** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal para ejecutar el presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL ICETEX** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a **EL CONTRATISTA** el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -**

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

ICETEX
PRESUPUESTO
BOGOTÁ

23

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

0005/07

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y CLARA BRUCKNER BORRERO. CC 52.422.572

REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado, con la firma de las partes y con la expedición del registro presupuestal, fecha esta última, a partir de la cual se entiende perfeccionado. Para su ejecución requiere de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, de que trata la cláusula séptima de este contrato, la cual deberá entregarse por parte del Contratista dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del contrato; la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación, se entiende cumplido por parte del Contratista, con la entrega dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del contrato, del recibo de consignación, que acredite el pago de los derechos de publicación, así como del pago del impuesto de timbre. Para constancia, se firma en Bogotá, D. C., domicilio contractual, a los 7 JUN 2006

MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
DIRECTORA GENERAL
ICETEX

CLARA BRUCKNER BORRERO
CONTRATISTA

ICETEX
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO
Rubro: IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN
Código: 312-510-005-000-002 Fecha: JUNIO 17/06
Novedad: 0 Jefe Presupuesto:

72